

**CONTRATO No. 14 DE 2015 – SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA
APLICACIÓN MÓVIL PARA SISTEMA OPERATIVO BLACKBERRY
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y
MOBILE MEDIA NETWORKS COLOMBIA S.A.S.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **MOBILE MEDIA NETWORKS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.419.405-4, representada por **LEONARDO ALBERTO GUARÍN ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.248 de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 13 de mayo de 2015, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de soporte técnico y actualización de la aplicación móvil para sistema operativo BlackBerry, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **TERCERA:** Que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en el año 2013 apoyados en los diseños y desarrollos de Mobile Media Networks liberaron en internet una aplicación móvil para ser descargada por los usuarios de dispositivos móviles BlackBerry con el fin de cumplir con los lineamientos del gobierno nacional, Decreto 2693 de 2012. **CUARTA:** Que la aplicación para Smartphone con sistema operativo BlackBerry, desde su lanzamiento en internet, ha logrado más de 500.000 descargas, con una puntuación que sobre pasa las cuatro (4) estrellas, posicionando como una de las aplicaciones más descargadas para este dispositivo

CONTRATO No. 14 DE 2015 – SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA SISTEMA OPERATIVO BLACKBERRY CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y MOBILE MEDIA NETWORKS COLOMBIA S.A.S.

móvil. **QUINTA:** Que teniendo en cuenta que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, ya posee y tiene funcionando la aplicación móvil en la plataforma BlackBerry, se hace necesario contratar el soporte técnico y actualización de la aplicación móvil del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, lo que permite a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, brindar el uso de herramientas acordes a los cambios tecnológicos. **SEXTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de **LA FEDERACIÓN** expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 1220150136 de fecha 11 de mayo de 2015. **SÉPTIMA:** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **OCTAVA:** Que conforme lo antes expuesto LA FEDERACIÓN, considera viable celebrar este contrato de actualización y soporte de la aplicación móvil para sistema operativo Blackberry con MOBILE MEDIA NETWORKS COLOMBIA SAS, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, por ser MOBILE MEDIA NETWORKS COLOMBIA SAS la empresa desarrolladora y propietaria del Código Fuente de la App SIMIT para dispositivos BlackBerry OS10 y BlackBerry OS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar el soporte técnico y la actualización de la aplicación móvil del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, para el sistema operativo BlackBerry. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M.L., (\$4.130.160)**, incluido IVA, que serán pagados por la Federación Colombiana de Municipios a **EL CONTRATISTA**, en tres (03) cuotas iguales así: **1).** La suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$1.376.720)**, incluido IVA, al finalizar el mes de julio de 2015, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de los avances de por lo menos el 50% de la actualización del aplicativo móvil para BlackBerry. **2).** La suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$1.376.720)**, incluido IVA, al finalizar el mes de septiembre de 2015, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de haber completado el 100% de la actualización del

CONTRATO No. 14 DE 2015 – SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA SISTEMA OPERATIVO BLACKBERRY CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y MOBILE MEDIA NETWORKS COLOMBIA S.A.S.

aplicativo móvil para BlackBerry y estar disponible en la tienda BlackBerry World. **3).** La suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$1.376.720)**, incluido IVA, al finalizar el plazo del contrato, previa presentación del acta de funcionamiento del aplicativo en el que se indique la cantidad de descarga y le funcionamiento general que ha tenido la aplicación así como la estabilidad que ha tenido el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, previo visto bueno del supervisor del contrato para tramitar cada uno de los pagos y la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit vigencia 2015. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida entre supervisor y contratista. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Realizar la actualización de la aplicación móvil BlackBerry, conforme al alcance del objeto y las condiciones técnicas exigidas por la entidad. **2).** Presentar para aprobación de la Federación – Dirección Nacional Simit a través del supervisor designado, un cronograma que contemple los tiempos de las actividades de diseño, desarrollo y puesta en marcha del objeto contratado. **3).** Presentar para aprobación de la Federación – Dirección Nacional Simit a través del supervisor designado, la actualización de la aplicación móvil contratada. **4).** Garantizar la estabilidad en el funcionamiento de la aplicación móvil, una vez liberada con la actualización. **5).** Cumplir con cada uno de los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio previo. **6).** Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Dirección Nacional Simit. **7).** Entregar toda la información documental solicitada

CONTRATO No. 14 DE 2015 – SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA SISTEMA OPERATIVO BLACKBERRY CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y MOBILE MEDIA NETWORKS COLOMBIA S.A.S.

por la Federación Colombiana de Municipios para la ejecución del presente contrato. **8).** Realizar las pruebas de funcionamiento específicas entregando soportes de las mismas, las cuales serán acompañadas por el supervisor designado por la Federación. **9).** Cumplir y acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **10).** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **11).** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **12).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **15).** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** se obliga a: **1).** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en las fechas y forma establecidas. **2).** Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Aprobar a través del supervisor designado, el cronograma de actividades que presente el contratista. **4).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **5).** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6).** Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del presente contrato de conformidad con las normas legales vigentes al efecto. **7).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato. **8).** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **9).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA.-** La supervisión de este contrato será ejercida por un profesional de la Jefatura de Administración del Sistema Simit, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de

CONTRATO No. 14 DE 2015 – SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA SISTEMA OPERATIVO BLACKBERRY CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y MOBILE MEDIA NETWORKS COLOMBIA S.A.S.

prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1.0%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **LA CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 116 Decreto 1510 de 2013, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONTRATO No. 14 DE 2015 – SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA SISTEMA OPERATIVO BLACKBERRY CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y MOBILE MEDIA NETWORKS COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta del contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d).** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio entre supervisor y contratista, previo a la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

**CONTRATO No. 14 DE 2015 – SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA
APLICACIÓN MÓVIL PARA SISTEMA OPERATIVO BLACKBERRY
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y
MOBILE MEDIA NETWORKS COLOMBIA S.A.S.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Firmado en Original

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

LEONARDO ALBERTO GUARIN A.
Representante Legal

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de contratación y soporte a la operación.
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de contratación y soporte a la operación.
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit.